

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4107.

Número 1168.

En virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 3 del artículo 49 de la Constitución y de conformidad al párrafo 18 del artículo 19 de la Ley del Congreso Nacional No. 1146, del 22 de mayo de 1929,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Nombrar al señor Felipe A. Vicini como Jefe del Departamento de Comercio de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio.

DADO en mi residencia accidental de San José de las Matas a los catorce días del mes de junio de 1929.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4107.

Núm. 1169.

CONSIDERANDO que la República ha sido invitada a los Segundos Juegos Deportivos Centro Americanos que se celebrarán en la ciudad de la Habana, Cuba, en el año próxima venidero de 1930;

En uso de mis atribuciones constitucionales y a propuesta del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

Art. 1.— Crear la Junta Nacional Dominicana de los Se-

gundos Juegos Deportivos Centro Americanos, formada por cinco miembros que serán:

- a) Un representante del Gobierno, designado por el Poder Ejecutivo;
- b) El Director de Educación Física;
- c) Un representante de las asociaciones deportivas nacionales, designado por las mismas;
- d) Un representante de la Comisión Nacional de Boxeo, designado por la misma;
- e) Un representante del Jurado del Campeonato Nacional del Base-Ball de 1929-1930, designado por el mismo.

Art. 2.— La Junta Nacional a que se refiere el presente Decreto tendrá las siguientes atribuciones:

a) organizar, de acuerdo con las reglas que dicte el Comité Organizador de los Juegos, el elemento atlético del país que tendrá la representación de la República en las referidas juntas deportivas;

b) tomar cuantas medidas estimare necesarias para la preparación técnica del equipo dominicano y para asegurar su concurso efectivo en los Juegos; y

c) administrar los fondos que se votaren con motivo de la participación del país en los Juegos, ordenando los pagos que procedieren y rindiendo cuenta al Contralor y Auditor General en la forma exigida por la ley.

Art. 3.— El cargo de miembro de la Junta Nacional que por el presente Decreto se establece, es honorífico y sin derecho a percibir emolumentos de ninguna clase.

DADO en la residencia accidental de San José de las Matas, a junio 18 del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.